

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2019-515**, de **NÉSTOR DAVID CORREDOR PORRAS** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, informando que la demandada se notificó el día 26 de octubre de 2020 (fl. 1564 digitalizado) y el traslado corrió del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2019 (inhábiles 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre) y contestó en término el 10 de noviembre de 2019 (fls. 1565 a 1664 digitalizados), y que para reformar la demanda venció el 18 de noviembre de 2019, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.**, por intermedio de representante legal Sr. José Luis Avella Chaparro, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal (folios 1545 a 1563 digitalizados), confirió poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J., quien sustituyó en el Dr. ULBEIRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. 93.470.774 y T. P. 249.548 del C. S. de la J., habiéndose notificado el día 26 de octubre de 2020 (fl. 1564 digitalizado); se observa además, que dentro del término concedido, el Dr. CASTELLANOS LÓPEZ, contestó, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto, en los términos de los poderes agregados a folios 1543 y 1544 digitalizados, del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 1565 a 1664 digitalizados, anexos folios 1565 a 2316 digitalizados), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se **ADVIERTE** que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y los testimonios y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada

administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (*jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co*) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a los Dres. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ y ULBEIRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda interpuesta por el Sr. NÉSTOR DAVID CORREDOR PORRAS.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que en la audiencia pública señalada deberán comparecer, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica  
por anotación en el estado  
No. 050 de fecha 26/03/2021

